

i) En los casos en que se solicite diferencia entre lo concedido por otra Administración Pública y lo que supuestamente corresponda percibir de acuerdo con esta convocatoria, deberá cumplimentarse el ANEXO II.2 y aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.

2. Para la ayuda complementaria de residencia, en los casos a que se refiere el párrafo 2.2. b) de la Base Tercera, la Administración podrá recabar los informes oportunos que acrediten la necesidad de residir fuera del domicilio familiar.

**Quinta. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION Y ADJUDICACION.**

El procedimiento de resolución y adjudicación de las ayudas de estudios será el establecido en los artículos 5 y 25 del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral.

**Sexta. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán hasta el día 7 de junio de 1995 preferentemente en los Registros Generales de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 SEVILLA) y de las Delegaciones de ésta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Séptima. INCOMPATIBILIDADES.**

La percepción de esta modalidad de ayuda resulta incompatible con la de otras otorgadas por cualquier organismo o entidad públicos para la misma finalidad y año académico, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar, en la forma establecida en la Base Cuarta, 1, i).

**Octava. FALSEDAD EN LA DOCUMENTACION.**

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida en la Base Cuarta darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de la cantidad indebidamente percibida y con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 5 de mayo de 1995.- El Secretario General, Antonio Roig López.

Ver Anexos en páginas 4.299 y 4.300 de este mismo número

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

ORDEN de 4 de mayo de 1995, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PD. 1161/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA JEREZANA DE TELE TAXI (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
<b>A) Tarifa I:</b>	
Bajada de bandera	120 ptas.
Por km. recorrido	74 ptas.
Carrera Mínima	340 ptas.
Hora espera en parada	1.700 ptas.
<b>B) Tarifa II:</b>	
Bajada de bandera	150 ptas.
Por km. recorrido	92 ptas.
Carrera Mínima	425 ptas.
Hora espera en parada	2.125 ptas.
<b>C) Suplementos:</b>	
Suplemento maleta o bulto	46 ptas.
Servicio Aeropuerto	1.328 ptas.

La Tarifa II se aplicará en los siguientes supuestos:

- Servicios nocturnos desde las 22,00 horas hasta las 6,00 horas.
- Servicios días festivos, desde las 0,00 horas a las 24,00 horas.
- Durante los días de la Feria del Caballo.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 4 de mayo de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 25 de abril de 1995, de la Intervención General, por la que se hace pública la composición del Comité de Selección que será el encargado de la evaluación y selección de candidatos a las becas de investigación en el área de control económico-financiero.*

Conforme a lo establecido en el punto quinto de la Orden de 28 de marzo de 1995, por la que se convocan becas para la formación en el área de control económico-financiero (BOJA núm. 55, de 6 de abril de 1995), se hace pública la relación de los componentes del Comité de Selección, como órgano colegiado encargado de la evaluación y selección de candidatos, que queda configurado como sigue:

Presidente: Don Francisco Otal Salaverri. Interventor Adjunto al Interventor General.

Vocales: Doña Teresa Arrieta Viñals. Interventora Delegada para el Control de Subvenciones.

Don Javier Domingo Morales. Jefe de Servicio de Control Financiero.

Doña Pilar Domínguez-Adame Cobos. Jefa de Servicio de Personal.

Secretaria: M.ª Nieves del Río López, Jefa del Servicio de Coordinación de la Intervención General.

Sevilla, 25 de abril de 1995.- El Interventor General, Eduardo León Lázaro:

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de abril de 1995, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Albox (Almería) para la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de abastecimiento de agua.

Ilmos. Sres.:

El abastecimiento de recargos transitorios denominados usualmente cánones de mejora constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento y saneamiento que viene establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, completado por Decretos de 25 de febrero de 1960, de 25 de octubre de 1962 así como por el Real Decreto 1547/79 de 29 de junio y por el Decreto 120/1991 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 125/1991 de 18 de junio del Consejo de Gobierno faculta al Consejero de Obras Públicas y Transportes para autorizar la implantación y revisión de recargos transitorios sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento de agua dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 18 de octubre de 1994, el Ayuntamiento de Albox (Almería) presenta solicitud de autorización de la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de Abastecimiento acompañada del correspondiente estudio económico financiero, con objeto de hacer frente a las amortizaciones correspondientes a los empréstitos solicitados para la financiación de las obras de Infraestructura, que el Ayuntamiento de Albox tiene ya iniciadas y gestionadas.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Albox (Almería) a establecer un recargo transitorio sobre las tarifas vigentes de Abastecimiento, de cuantía: 1.011 ptas./abonado/trimestre.

Artículo 2.º La vigencia del recargo será de veinte (20) años, según se relaciona en el artículo 1.º, a partir de su entrada en vigor, sin perjuicio del aumento o disminución de este plazo en función de las amortizaciones realizadas.

Artículo 3.º El recargo sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta a la que ostenta la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable será independiente y separado del de este Servicio.

Artículo 4.º El recargo se aplicará como garantía de los empréstitos concertados por el Ayuntamiento para la financiación de las obras a su cargo comprendidas en el programa de abastecimiento, que se recogen en la relación que se adjunta como anexo.

Artículo 5.º Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del recargo la constatación del carácter

finalista de su aplicación. A estos efectos a partir de su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá llevar una contabilidad expresa de los ingresos que se produzcan por canon, así como de los pagos por amortización de los créditos. Anualmente al menos y cuando sea preciso deberá efectuar una auditoría por entidad competente y externa al Ayuntamiento.

Artículo 6.º La constatación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de una incorrecta aplicación del recargo determinará, previa audiencia de los órganos correspondientes del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

### DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de abril de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Almería.

### A N E X O

#### PROGRAMA DE OBRAS

Descripción de la Obra	Presupuesto en M/ptas.
1. Abastecimiento de Aguas en Albox	66.000.000
2. Abastecimiento de Aguas en Albox	100.000.000
3. Conducción Bda. «Los Marcelinos»	26.248.664
4. Conducción e Instalación-Pozo «La Aventura»	105.000.000
5. Adquisición Sonda Pozo «La Mata»	25.000.000
6. Adquisición Pozo «El Capitán»	4.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>326.248.664</b>

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de marzo de 1995, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el artículo 18.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, ha resuelto hacer pública la subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por beneficiarios de determinadas obras de interés común.

Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes de Pulpí (Almería).

Expediente: PA94000007.

Importe: 67.258.084 ptas.

Sevilla, 16 de marzo de 1995.- El Presidente, Francisco Alba Riesco.